

RAD.11001310300420220192

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., TREINTA  
(30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco  
(5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adecúese la demanda indicando quien ostenta la calidad de  
representante legal de COVA DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS, toda vez  
que tratándose de personas jurídicas las mismas no pueden actuar por si  
solas.

2.- Dentro del término antes señalado, so pena de rechazo,  
arrímese a la secretaria del despacho original cada uno de los pagarés  
con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se  
pretende soportar la ejecución demandada dado que en la actualidad no  
existe restricción para que los usuarios acudan a las sedes físicas de los  
despachos judiciales Así mismo acompañe una copia impresa de la  
demanda.

3.- Arrímese certificado de existencia y representación de la  
sociedad endosataria en procuración expedido con no más de un mes de  
antelación.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

